

Referencia:	2020/00012147L
Asunto:	CONVOCATORIA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS (A2)

ANUNCIO

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Mediante Resolución CAB/2020/6903 de fecha 17 de diciembre de 2020 se ha procedido a modificar la Resolución del Consejero Insular de área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos NUM. CAB2020/ 6824 en su apartado cuarto.

Primero.- Modificar la Resolución del Consejero Insular de área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos NUM. CAB2020/ 6824 en su apartado cuarto.

Donde dice:

Cuarto: Se procede a aprobar el siguiente calendario en el que se indica la fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la creación de una lista de reserva de Técnico de Recursos Humanos para interinidades del Cabildo de Fuerteventura:

FECHA	HORA	LUGAR	TIPO PRUEBA
21/01/2021	09:00 horas	Palacio de Formación y Congresos	Primer ejercicio

Debe decir:

...

Cuarto: Se procede a aprobar el siguiente calendario en el que se indica la fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la creación de una lista de reserva de Técnico de Recursos Humanos para interinidades del Cabildo de Fuerteventura:

FECHA	HORA	LUGAR	TIPO PRUEBA
21/01/2021	12:00 horas	Palacio de Formación y Congresos	Primer ejercicio

Segundo: Mantener el resto de la Resolución NUM. CAB2020/ 6824 del Consejero Insular de área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos en los mismos términos.

Quinto: La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La correspondiente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro Recurso Administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.